



MiBus

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ

CONTRATO No. TMPSA-51-DC-2020

Los suscritos, **LUIS RAÚL CAMPANA GARCÍA**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 8-349-721, quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, Gerente General y Representante Legal de **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima panameña debidamente inscrita al Folio 708570 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, y quien en adelante se denominará **"TMPSA"**, por un lado y, por el otro, **RENÉ JESÚS VAN HOORDE**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-5-293, quien actúa en calidad de Apoderado General de la empresa **GBM DE PANAMÁ, S.A.**, debidamente constituida e inscrita en el Registro Público, a Folio No. 5904 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público, con número RUC 122-66-32044 DV 3, con domicilio en Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Parque Lefevre, Urbanización Costa del Este, Business Park, Apartamento/Local Torre Sur, Piso 2 y quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, quienes en conjunto se denominan **"LAS PARTES"**, acuerdan por este medio celebrar un contrato para la **"RENOVACIÓN DE 210 LICENCIAS DE IBM MAXIMO VERSIÓN 7.6 PARA USUARIOS DE TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA, S.A."** (en adelante el **"CONTRATO"**), con fundamento en el Reglamento Especial de Contratación, Decreto No. 24-2020-DNMySC de 24 de marzo de 2020, Anexo 1, Listado de Servicios, Insumos, Mantenimiento, Equipos y Repuestos, Grupo D, D.24 Servicios – Servicio de correos electrónicos y Herramientas de Colaboración, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto el suministro de la **"RENOVACIÓN DE 210 LICENCIAS DE IBM MAXIMO VERSIÓN 7.6 PARA USUARIOS DE TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA, S.A."**, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Requerimiento elaborado por **TMPSA**.

ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

Renovar las licencias con el fabricante (IBM), para tener acceso a la aplicación **IBM MAXIMO** con derecho a paquetes correctivos y soporte de incidentes, de tal forma de mantener la operatividad de las...

Copie

28	IBM MAXIMO ADMINISTRACION DE ACTIVOS EXPRESO LICENCIAMIENTO POR USUARIO AUTORIZADO RENOVACION DE SOPORTE Y SUSCRIPCION. (IBM MAXIMO ASSET MANAGEMENT EXPRESS USE AUTHORIZED USER SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL 12)
3	IBM MAXIMO ADMINISTRACION DE ACTIVOS LICENCIAMIENTO POR USUARIO AUTORIZADO. RENOVACION DE SOPORTE Y SUSCRIPCION. (IBM MAXIMO ASSET MANAGEMENT AUTHORIZED USER SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL).
9	IBM MAXIMO PARA TRANSPORTE LICENCIA DE USUARIO LIMITADO AUTORIZADO + SUSCRIPCION DEL SOFTWARE Y SOPORTE. (IBM MAXIMO FOR TRANSPORTATION LIMITED USE AUTHORIZED USER SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL).
18	IBM MAXIMO ADMINISTRACION DE ACTIVOS LIMITADOS LICENCIAMIENTO POR USUARIO AUTORIZADO RENOVACION DE SOPORTE Y SUSCRIPCION. (IBM MAXIMO ASSET MANAGEMENT LIMITED USE AUTHORIZED USER SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL).
23	IBM MAXIMO ADMINISTRACION DE ACTIVOS LICENCIAMIENTO POR USUARIO AUTORIZADO. RENOVACION DE SOPORTE Y SUSCRIPCION. (IBM MAXIMO ASSET MANAGEMENT AUTHORIZED USER SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL)
66	IBM MAXIMO ADMINISTRACION DE ACTIVOS LIMITADOS LICENCIAMIENTO POR USUARIO AUTORIZADO RENOVACION DE SOPORTE Y SUSCRIPCION. (IBM MAXIMO ASSET MANAGEMENT LIMITED USE AUTHORIZED USER SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL)
25	IBM MAXIMO ADMINISTRACION DE ACTIVOS EXPRESO LICENCIAMIENTO POR USUARIO AUTORIZADO RENOVACION DE SOPORTE Y SUSCRIPCION. (IBM MAXIMO ASSET MANAGEMENT EXPRESS USE AUTHORIZED USER SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL 12).

La renovación de las licencias incluye el derecho de actualización del software por el periodo de dos (2) años.

- Se obtiene como valor agregado servicio de soporte y mantenimiento a la herramienta por un periodo de dos años.
- Mantener el licenciamiento con el fabricante de la aplicación a través de la renovación permite a **TMPSA** mantener el valor de las inversiones realizadas a través de:

✓ Acceso a nuevas versiones de la aplicación

Cop 15

1. Especificaciones Técnicas
2. El contrato y sus adendas o modificaciones; y
3. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con los demás documentos que forman parte de la misma.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE TMPSA

TMPSA se obliga a lo siguiente:

1. Obtener el mayor beneficio para **TMPSA** y el interés público.
2. Revisar periódicamente los servicios ejecutados, a fin de verificar que cumplan las condiciones ofrecidas por **EL CONTRATISTA**, debiendo promover las acciones de responsabilidad contra ellos y/o sus garantes cuando dichas condiciones sean incumplidas, de conformidad con el contrato y las especificaciones técnicas.
3. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras preexistentes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
4. Cumplir con las obligaciones que contractualmente le correspondan, de forma que **EL CONTRATISTA** pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y las especificaciones técnicas.
5. Proceder oportunamente para que las actuaciones imputables a **TMPSA** no causen una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, estando obligadas a corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieran presentarse, acordando los mecanismos y los procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse, de conformidad con el contrato y especificaciones técnicas.
6. Recibir el insumo por parte de **EL CONTRATISTA** y emitir el documento de recepción en la forma y dentro del plazo estipulado en el contrato y la Ley.
7. Recibir la cuenta presentada por **EL CONTRATISTA** y, si a ello hubiera lugar, a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
8. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en las especificaciones técnicas en este contrato respectivo.
9. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerla frente al pago

Copia

7. Responder exclusivamente por las obligaciones o reclamaciones que surjan de las relaciones contractuales adquiridas dentro del periodo de vigencia contractual, incluyendo las de naturaleza administrativa, civil, comercial, laboral o cualquiera otra que implique algún tipo de responsabilidad en materia de obligaciones.

8. EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

ALCANCE ESPECÍFICO DEL LICENCIAMIENTO

- Otorgar el acceso a los 210 usuarios de IBM MAXIMO Versión 7.6 de TMPSA a utilizar la aplicación por los siguientes dos años.
- Garantizar el acceso a nuevas versiones de la aplicación IBM MAXIMO Versión 7.6.
- Brindar correctivos, actualizaciones y mejoras en el código fuente de la aplicación.
- Brindar acceso a las nuevas características de la aplicación para impulsar la innovación y mejorar los procesos de gestión de activos y mantenimiento de La Institución.
- Consultas ilimitadas a través del sitio web de soporte del fabricante.
- Soporte técnico como valor agregado para incidentes críticos en forma remota en línea y vía telefónica.
- Acceso a documentación técnica de la aplicación en sus diferentes versiones.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA

El plazo para la adquisición formal de la “RENOVACIÓN DE 210 LICENCIAS DE IBM MAXIMO VERSIÓN 7.6 PARA USUARIOS DE TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA, S.A.” es de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación formal a EL CONTRATISTA de la respectiva Orden de Proceder.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR O MONTO DEL CONTRATO

TMPSA se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la suma total de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/. 323,708.00), cuya erogación corresponde a la partida presupuestaria que se describe a continuación:

Vigencia	Partida Presupuestaria	Monto Total
2020	281020710501165	B/. 323,708.00

“Reconocen las Partes que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 63 de 15 de

Copia

5. Copia simple del Contrato Refrendado
6. Copia simple de la orden de proceder debidamente notificada
7. Recibido conforme por parte de la unidad solicitante.
8. Copia de la Fianza de Cumplimiento.
9. Copia del Certificado de Titularidad IBM de Licencias.

CLÁUSULA OCTAVA: FIANZAS

Para garantizar la ejecución del servicio “RENOVACIÓN DE 210 LICENCIAS DE IBM MAXIMO VERSIÓN 7.6 PARA USUARIOS DE TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA, S.A.” la empresa presentó Fianza de Cumplimiento equivalente al diez (10%) del valor del contrato, es decir, por la suma de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA BALBOAS CON 80 (B/.32,370.80), mediante la referida Fianza de Cumplimiento 85B81839, por parte de la fiadora ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., otorgada a favor de Transporte Masivo de Panamá, S.A. y la Contraloría General de la República de Panamá, con una vigencia de diez (10) hábiles, la cual estará vigente durante toda la vigencia del contrato incluido el periodo de liquidación, y durante el término de un 1 año adicional para responder por vicios redhibitorios o cualquier vicio o defecto en el objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA

Cuando por causas imputables al contratista se retrase la entrega de los bienes o servicios u obra o cuando el contratista incumpla con el plazo estipulado para la entrega del suministro, y presente solicitud de prórroga después de la fecha o plazo de entrega, se le impondrá una multa.

La multa que se impondrá será de cuatro porcientos (4%) del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista, dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso.

El valor total de la multa no será en ningún caso superior a los veinte porcientos (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROCEDIMIENTO Y CAUSALES RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causales de resolución del contrato, las que se detallan a continuación:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación.

Copia

Dirección: Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento Rufina Alfaro, Urbanización Brisas del Golf, Calle Principal, Edificio P.H. Centro Comercial Brisas 507, Local No.29.

Teléfono: 507-521-0001

Correo electrónico: luis.campana@mibus.com.pa
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

Para **EL CONTRATISTA**:

Atención: **Rene Jesus Van Hoorde**

Dirección: Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Parque Lefevre, Urbanización Costa del Este, Business Park, Apartamento/Local Torre Sur, Piso 2.
Teléfono: 378-4800

Correo electrónico: mamburg@gbm.net
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

EL CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente Contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando el contratista, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Los retrasos que fueran producidos por causas no imputables a **EL CONTRATISTA**, o cuando se den situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, darán derecho a que se extienda el plazo del presente contrato por un periodo no menor al retraso, que será tramitado por parte de **TMPSA** o a petición de **EL CONTRATISTA**.

Sin perjuicio de lo establecido, las prórrogas modificarán, proporcionalmente, los términos establecidos y se documentarán como adendas al contrato originalmente suscrito, las cuales deberán estar debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ETICA

LAS PARTES, ceñirán su actuación a la Ley, la moral, y las buenas costumbres, razón por la que, los aquí contratantes, aceptan como parte integrante y obligante los siguientes parámetros:

Copia

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TIMBRES FISCALES

EL CONTRATISTA se obliga a pagar los timbres fiscales que deben adherirse al presente contrato por un valor de **TRESCIENTOS VEINTITRES BALBOAS CON 71/100 (B/.323.71)** (Código Fiscal, Art.967, Lib. IV Título VIII, Capítulo III).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Este contrato tiene su fundamento en el Decreto No.24-2020-DNMYS de 24 de marzo de 2020, por la cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por **LAS PARTES**, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año 2020.

TMPSA

GBM DE PANAMA, S.A.



LUIS RAÚL CAMPANA GARCÍA

Representante Legal



RENE JESUS VAN HOORDE

Apoderado General

REFRENDO

ORIGINAL } GERARDO SOLÍS
FIRMA } CONTRALOR GENERAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 16 dic 2020

